

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°090-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de julio de 2022

VISTOS:

El Documento Nº 11002-2022 de fecha 10 de mayo de 2022 presentado por la administrada LEONARDA TICONA ARIZANCA, identificada con DNI Nº 10443067; el Memorando Nº 409-2022-SGOPCCU-GDU/MVES, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 283-2022-UT-OGA/MVES de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe Nº 137-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de julio de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento Nº 11002-2022 de fecha 10 de mayo de 2022 presentado por la administrada **LEONARDA TICONA ARIZANCA**, solicita la devolución de dinero por concepto de Visación de Planos, por el monto de S/ 69.50, y adjunta dos (2) Recibos Únicos de Caja N° 0017736-2022 en original, uno de control administrativo y otro de administrado;

Que, con Memorando N° 409-2022-SGOPCCU-GDU/MVES, de fecha 13 de mayo de 2022, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa entre otros que, la administrada LEONARDA TICONA ARIZANCA, identificada con DNI N° 10443067, por error realizó el pagó de S/ 69.50 soles por concepto de Visación de Planos, señalando que, solo efectuó el pago por el derecho de trámite, más no ingresó el expediente administrado, por último señala que, procede la devolución de dinero del Recibo de Caja N° 0017736-2022, solicitado por la referida administrada;



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°090-2022-OGA/MVES

Que, con Informe N° 283-2022-UT-OGA/MVES de fecha 05 de julio de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0017736-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, por el importe de S/ 69.50 soles, cancelado a nombre de **LEONARDA TICONA ARIZANCA**, con código de contribuyente N° 56495, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería:

Que, con Informe Nº 137-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de julio de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de marzo 2022 se constató el registro SIAF N° 2594-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 283-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada LEONARDA TICONA ARIZANCA identificada con DNI N° 10443067.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada LEONARDA TICONA ARIZANCA, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja Nº 0017736-2022, por el monto de S/ 69.50 (Sesenta y Nueve con 50/100 Soles), a favor de la administrada LEONARDA TICONA ARIZANCA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada LEONARDA TICONA ARIZANCA, a su domicilio señalado en el Documento Nº 11002-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILCA III. SALVADOR
OFICINA GENERAL DE AMMHISTRACIÓN